



PUCHUNCAVÍ, abril 13 de 2012.

VISTOS:

1. Los antecedentes presentados por don **CLAUDIO VIEJO MENA** en expediente técnico para modificar expediente acogido a la Ley 19.537 Sobre Copropiedad Inmobiliaria, patrocinado por el arquitecto **CLAUDIO VIEJO SCHOLZ**.
2. Los Permisos de Edificación N° 117-2009 de fecha 06.11.2009 y N° 024-2011 de fecha 18.03.2011, que autoriza la construcción de las edificaciones en el predio.
3. El Certificado de Recepción Parcial N° 504-2011 de fecha 04.04.2011 mediante el cual se recepciona parte de lo edificado, que corresponde a las unidades identificadas como A, B, C y D del plano de copropiedad.
4. El Reglamento de Copropiedad presentado por los interesados, reducido a Escritura Pública ante don Armando Ulloa Contreras, Notario Público de Santiago, de fecha 02 de junio de 2010, e inscrito a fojas 1602 N° 489 en el Registro de Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Quintero del año 2010.
5. La Resolución N° 033/2011 de fecha 04.04.2011, que acoge: las edificaciones autorizadas por los Permisos de Edificación N° 117-2009 de fecha 09.11.2009 y N° 024-2011 de fecha 18.03.2011, a la Ley N° 19.537 Sobre Copropiedad Inmobiliaria modalidad Condominio tipo A.
6. El Permiso de Modificación de Proyecto N° 064-2012 de fecha 16.03.2012.
7. El Certificado de Recepción Final N° 000723-2012 de fecha 05.04.2012, que recepciona la totalidad de lo efectivamente edificado.
8. La Declaración de don Claudio Viejo Mena, fechada el 08.03.2012 e incorporada al expediente, en el sentido que mantiene el 100% de los derechos del condominio y, en consecuencia su decisión equivale a un quórum del 100 % de los copropietarios.
9. Que los antecedentes en general cumplen con lo establecido en el D.F.L. 458/75 MINVU y el D.S. 47/92, modificada por D.S. 75/2001 MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, además de la misma Ley 19.537 Sobre Copropiedad Inmobiliaria.
10. Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren.

RESUELVO:

a) **APROBAR**, la Modificación de la Copropiedad aprobada por Resolución N° 033/2011 de fecha 04.04.2011, que acogió las edificaciones a la Ley N° 19.537 Sobre Copropiedad Inmobiliaria, modalidad Condominio tipo A, conformado de la siguiente forma:

- 6 Departamentos denominados DEPTO A, DEPTO B, DEPTO C, DEPTO D, DEPTO E y DEPTO F.

- 4 estacionamientos cubiertos enajenables y 9 destinados a ser asignados a los copropietarios,
- 6 bodegas numeradas del 1 al 6, destinadas a ser asignadas a los copropietarios,
- sectores abiertos destinados a uso de los copropietarios.

b) **ESTABLECER**, que el conjunto básicamente mantiene la conformación aprobada originalmente y, que la modificación regulariza cambios no sustanciales, especialmente la superficie total construida efectivamente.

c) **ESTABLECER**, que la Resolución N° 033/2011 autorizó la enajenación de 4 unidades habitacionales denominadas **DEPTO A, DEPTO B, DEPTO C y DEPTO D**; y de los estacionamientos cubiertos denominados **EST 1, EST 2, EST 10 y EST 11**. Además, la misma Resolución autorizó la asignación de los estacionamientos denominados **EST 3, EST 4, EST 5, EST 6, EST 7, EST 8, EST 9, EST 12 y EST 13**; y la asignación de las bodegas denominadas **BOD 1, BOD 2, BOD 3, BOD 4, BOD 5 y BOD 6**.

d) **AUTORIZAR**, la enajenación de las unidades denominadas **DEPTO E y DEPTO F**.

e) **ESTABLECER**, que la situación final aprobada, se muestra en plano adjunto denominado 06 CONDOMINIO BORDEMAR MAITENCILLO, que se aprueba mediante esta Resolución.


LEVI ANDRES OLIVARES LIRA
DIRECTOR DE OBRAS

LAOL/NASL